



RESOLUCIÓN DE ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA EL DISEÑO Y REDACCIÓN DE PROYECTO DE INGENIERÍA DE UN NUEVO CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS CICA - TARFIA. (EXPT: ENC 2023-014).

Las herramientas digitales contribuyen a la modernización de las administraciones públicas porque facilitan procedimientos de gestión eficaces, centrados en la persona usuaria, mejoran la calidad de los servicios a través de interacciones flexibles y personalizadas, aumentando la eficiencia del sector público y la satisfacción de las usuarias y usuarios.

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha afrontado el desafío de hacer realidad la transformación digital de Andalucía y, en especial, de su Administración autonómica, hacia un modelo sostenible basado en el conocimiento y la innovación bajo los principios de gobierno abierto, reduciendo a su vez la brecha digital. Las tecnologías de la información y la comunicación constituyen el instrumento clave para desarrollar las actuaciones para la transformación digital y para el desarrollo de la Sociedad Digital.

De este modo, la Administración debe ser capaz de adaptarse de manera ágil a las demandas de la Sociedad Digital, sin perjuicio de las garantías de seguridad, proporcionar información y servicios digitales en cualquier momento, en cualquier lugar y por diferentes canales, generar nuevas formas de relación con los ciudadanos, facilitar la generación de oportunidades y de realizar negocio de nuestro tejido productivo e innovar en los servicios, aprovechando las oportunidades que proporcionan estas tecnologías.

Para ello, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha considerado necesaria la creación de una agencia administrativa, la Agencia Digital de Andalucía (en adelante Agencia o ADA), adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (en adelante Consejería), que integra todos los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) de la Administración de la Junta de Andalucía, horizontales y verticales, y da respuesta a las necesidades específicas de las consejerías y agencias permitiendo desarrollar las actuaciones de transformación digital en toda la organización, bajo criterios de racionalización y sostenibilidad económica. Sus Estatutos fueron aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo. El artículo 6.4 de los Estatutos atribuye a la Agencia la competencia para realizar las contrataciones propias de sus fines y funciones, así como el artículo 7 prevé la posibilidad de formalizar encargos de ejecución y licitar contratos con sujetos públicos o privados, por sí misma o a través de entidades con personalidad jurídica propia y diferenciada dependientes de ella.

Por otro lado, mediante la Orden de 3 de mayo de 2022, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se aprueba el plan inicial de actuación de la Agencia Digital de Andalucía. Este plan constituye la hoja de ruta de la Agencia para los próximos años, con el propósito claro de facilitar la digitalización plena de la sociedad y de la Administración andaluza, para contribuir en la mejora de calidad de vida de la ciudadanía y en la riqueza económica de nuestra región. Para cumplir con los objetivos establecidos en el plan, resulta necesario realizar análisis y prospecciones tecnológicas muy especializadas en distintas áreas emergentes (inteligencia artificial, robotización de procesos, blockchain, metaverso, open data, etc.). Los resultados de estos análisis darán lugar a programas y estrategias concretas donde se materializarán los futuros proyectos tecnológicos que harán de la administración autonómica andaluza un claro referente en eficiencia administrativa y de adaptación a las necesidades de la ciudadanía. Este reto tecnológico precisa disponer de capacidades humanas con un alto grado de especialización y acceso a información y análisis técnicos de muy alto nivel.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 1/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, autorizó a dichas entidades, para la constitución de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL), como empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. SANDETEL es, por tanto, una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, ésta podrá formalizar encargos de ejecución para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones y competencias.

Es competente para dictar esta Resolución la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.f) del mencionado Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, constituyendo este artículo regulación estatal sustantiva y básica y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ella, según dispone la disposición final primera de la mencionada norma. Por tanto, dicho artículo será aplicable a este encargo en todos sus extremos.

Tercero. - El artículo 32.1 la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, en relación con el régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, recoge entre los distintos instrumentos de financiación con cargo a aportaciones del Presupuesto lo siguiente: “d) Ejecución de encargos a medios propios.”

Cuarto. - El artículo 53 bis a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

“4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o

fundacional.”

En consecuencia, este encargo se rige en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución, sometiéndose en todo caso a las condiciones y trámites recogidos el artículo 53 bis de la mencionada Ley.

Quinto. - Con fecha 4 de diciembre de 2023 se dictó Resolución por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. - El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. De acuerdo con el principio de buena gestión financiera se obliga a los estados miembros a incluir el diseño de un sistema que contemple medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, incluyendo la prevención, detección, corrección y persecución de la corrupción y el fraude en la utilización de los fondos otorgados.

El día 30 de diciembre de 2020, mediante Real Decreto-Ley 36/2020, se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 12 de febrero de 2021, se aprueba el Reglamento (UE) 2021/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

Seguidamente, mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

El 6 de Julio de 2021, tiene lugar la aprobación de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, junto con su Anexo Revisado.

En desarrollo de este mandato, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), establece que toda Entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, sistemas de seguimiento, obligación de identificar la fuente de financiación MRR en plataformas de contratación, compromisos en materia de comunicación, así como acceso a la información y conservación de la documentación entre otros.

Además indicar el sometimiento del encargo a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo, así como la obligación del medio propio y subcontratistas de proporcionarla.

Asimismo, cumplir la obligación del art.132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.”

Destacar también la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Más concretamente, con respecto a la componente e inversión en cuestión de este expediente (Componente 11 Inversión 3) mencionar el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por último destacar entre otros:

- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, la Dirección General de Estrategia Digital, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVO

Primero. _ OBJETO DEL ENCARGO

Este expediente tiene por objeto encargar a SANDETEL M.P., en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la Dirección del Encargo, la realización de la ingeniería y el diseño de un nuevo CPD para la ADA y en la ampliación, mejora y adecuación del CPD CICA - TARFIA, ubicado en la calle Tarfia, junto a Reina Mercedes, con los siguientes objetivos principales:



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 4/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHDEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Un diseño que permita cubrir las necesidades actuales y futuras de espacio, redundancia, disponibilidad y seguridad para los próximos 25 años.
- Altos niveles de disponibilidad en el CPD.
- CPD modular, flexibles y simplificado.
- Máxima eficiencia energética de los CPDs y de los edificios que los alberga.
- Creación de la infraestructura y salas auxiliares para mejorar y supervisar la operativa de los CPD, como son las salas de operaciones y salas de puestos de trabajo de operadores CPD, así como otras infraestructuras o salas necesarias.

Todas estas líneas están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de los Fondos de Recuperación NextGeneration EU. Específicamente dentro de la componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Modernización de las Administraciones públicas” e Inversión C11.I3 “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales”

Segundo. - DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

Para dar cumplimiento a los objetivos buscados, se encargan a SANDETEL las tareas que a continuación se detallan y se dividen en las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Servicio de Ingeniería y Diseño del CPD de nueva Construcción para la ADA
- Línea 2: Servicio de Infraestructura de Redes de Área Local.
- Línea 3: Servicio Ingeniería y Diseño de mejora y ampliación del CPD CICA – TARFIA
- Línea 4: Servicio de Gobierno TI y Gestión del encargo

Para cada una se establecen a continuación objetivos específicos, así como un listado de las actividades que deben llevarse a cabo para la consecución de dichos objetivos.

Línea 1: Servicio de Ingeniería y Diseño del CPD de nueva Construcción para la ADA

Este servicio tiene por objetivo la elaboración del proyecto arquitectónico y técnico necesario y suficiente para determinar las necesidades constructivas y de ingeniería del posterior contrato de obras para la construcción del nuevo Centro de Proceso de Datos, así como la correspondiente Dirección Facultativa y control en fase ejecución.

Para la elaboración del proyecto arquitectónico se parte de una serie de condicionantes y requisitos técnicos, indicados por SANDETEL M.P:

- Deberán de seguir todos los criterios para que sea certificable Tier III- IV por Uptime Institute (“Tier III-IV Certification of Design” y “Tier III- IV Certification of Constructed Facility”) sin necesidad de ningún tipo de obra, gestión o actuación adicional.



- El CPD constará de 1 módulo principal de aproximadamente 1300 m2 para equipamiento TI con capacidad aproximada 416 rack y de una ampliación de aproximadamente 640 m2 con capacidad para unos 208 racks.
- Los módulos tendrán relación longitud/anchura lo más proporcionada posible, calculada para implementar pasillos completos.
- Altura de techos de 5 m mínimo.
- Falso suelo técnicos de 1 m de altura mínimo, de tipo conductivo con losas de 0,60x0,60m, al mismo nivel que el resto de salas para evitar escalones o rampas acceso. Se aceptarán soluciones alternativas sin falso suelo.
- Se tomará como rack estándar el rack de 800x1000 y 47 Us de altura, con un consumo medio de 4,5-6 kwh por rack. Todos los cálculos (de mínimos) vendrán supeditados a la capacidad máxima de ocupación de racks y a su consumo medio (eléctricos y refrigeración).
- Se mantendrá la fisonomía de Pasillo frío y pasillo caliente.
- Se estudiará y aplicará sistemas de free-cooling directo e indirecto y se propondrá el más adecuado por las condiciones climáticas de ubicación de las parcelas.
- Estructuralmente las salas TI tendrán capacidad para más de 1500kg/m2 y la zona de instalaciones estará calculada para que soporte 1,5 la carga máxima estimada (grupos, baterías, SAIs.....).
- Se diseñarán los módulos con la mayor eficiencia posible para conseguir un PUE igual o inferior a 1,4 al 60% de la ocupación del módulo.

Todos los sistemas mencionados deberán cumplir los requisitos de diseño, redundancia y fiabilidad de una certificación TIER IV.

Línea 2: Servicio de Commissioning del CPD nueva construcción para la ADA

El Commissioning es un proceso sistemático para garantizar que todos los sistemas del CPD se comportan de acuerdo al diseño y a las necesidades operativas exigidas estableciendo los requisitos de los servicios de Commissioning Management y control de calidad durante la redacción del Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución.

El programa de Commissioning se inicia en la fase de diseño, con la revisión del diseño conceptual y detallado, y continúa durante la fase de construcción con la verificación de cumplimiento de proyecto y las pruebas de aceptación y verificación del rendimiento real.

El Commissioning también incluye todos los procedimientos necesarios para el inicio de operación del CPD minimizando los riesgos asociados a los primeros meses de operación.

Deberá de contener la documentación necesaria para la obtención, si así lo decidiese la ADA, de la certificación de los estándares del Uptime Institute en cada fase del proceso (diseño, ejecución, y operación).

Línea 3: Servicio Ingeniería y Diseño de mejora y ampliación del CPD CICA - TARFIA

Como así ha sido indicado anteriormente, SANDETEL M.P. gestiona actualmente dos Centros de Datos (CPDs) corporativos, uno en el Edificio Zoco en Tomares, denominado CPD ZOCO, y el otro en el Edificio



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 6/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CICA, en la calle Tarfia junto a Reina Mercedes, y denominado CPD CICA - TARFIA, en los que se ofrece un servicio de alojamiento de la infraestructura de la Agencia Digital de Andalucía (armarios, equipos de comunicaciones, servidores, etc).

El CPD CICA - TARFIA se encuentra alojado en el edificio CICA (Centro Informático Científico de Andalucía), el cual está situado en Sevilla entre el campus de la Universidad de Sevilla de Av. Reina Mercedes y la c/Tarfia s/n. Tratándose de un edificio de planta rectangular, construido en 1985 y una posterior ampliación en 1992. Este servicio tiene por objetivo la elaboración del proyecto arquitectónico y técnico necesario y suficiente para determinar las necesidades constructivas y de ingeniería del posterior contrato de obras para la ampliación de las salas del CPD CICA -TARFIA, así como mejoras de las infraestructuras.

Los proyectos elaborados en este servicio contemplarán los siguientes requisitos y condicionantes:

- Ampliación del CPD CICA -TARFIA con una nueva sala de 275 m2 con capacidad entre 95-105 racks con un consumo medio de 6 kw.
- Ampliación de las infraestructuras existentes en el CPD CICA -TARFIA para garantizar la continuidad:
 - 2º Grupo Electrónico en paralelo de 1800 kva
 - Nuevo Trafo 1000kva para garantizar un 2+1 en servicio de suministro eléctrico.
 - Instalación Plantas enfriadoras o equipos de expansión directa
 - Nuevos sistemas de extinción.
- Mejora del edificio CICA para dar soporte técnico y personal a los CPD:
 - Sala operaciones con videowall vigilancia servicios IT e infraestructura.
 - Sala de crisis
 - Vallado Perimetral de seguridad.
- Paralelamente se aprovechará para desinstalar instalaciones obsoletas y dar nuevos usos a las zonas liberadas.

Línea 4: Servicio de Gobierno TI y Gestión del encargo

Adicionalmente a todas las líneas de actuación reflejadas, están incluidos dentro del alcance los trabajos de coordinación necesarios para la ejecución de los servicios anteriores, a dos niveles:

- Jefatura de Proyecto
 - Seguimiento, control económico y gestión de facturación.
 - Apoyo a la gestión, seguimiento y control de los contratos adjudicados en el marco del encargo.
 - Gestión de conflictos/incidencias/necesidades del servicio de alto nivel.
- Coordinación Operativa
 - Coordinación y supervisión de todos los grupos de trabajo.
 - Gestión de calidad y conocimiento interno.

Estos trabajos de coordinación se prestarán a modo de Oficina de Gobierno de Servicios TI, donde se realizará una coordinación general, desde la cual se delegará de forma distribuida sobre los servicios y oficinas la supervisión y coordinación de los mismos.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 7/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SANDETEL M.P., mediante esta Oficina de Gobierno TI, y el Director del encargo designado por la ADA, velarán por la capacitación técnica de las empresas y los recursos asociados a las diferentes actuaciones del presente encargo, asegurando que estos cuenten con la formación, experiencia, conocimiento y titulación idónea de acuerdo a las necesidades requeridas para la realización de las tareas de los servicio específicos incluidos en el encargo, teniendo en cuenta el alto componente de tipo técnico de estas tareas y las necesidades de coordinación con otros servicios.

Tercero. - JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

Para justificar el uso de la figura del encargo a medios propios para realizar estos trabajos se analizarán en los apartados siguientes:

- la situación actual de la ejecución,
- la capacidad, tanto legal como técnica de la ejecución de esos trabajos por parte de SANDETEL
- la justificación técnica que aplica a este encargo
- las conclusiones.

Situación actual

SANDETEL M.P. gestiona, en la actualidad, dos Centros de Proceso de Datos (CPDs) corporativos, uno en el Edificio Zoco en Tomares (con 115 racks), y el otro en el Edificio CICA, en la calle Tarfia junto a Reina Mercedes (con 145 racks), en los que se ofrece un servicio de alojamiento de la infraestructura de los organismos y consejerías de la ADA.

Estos racks contienen las infraestructuras TI que sustentan los sistemas de información y sus bases de datos, como son los sistemas de cómputo, almacenamiento, comunicaciones, seguridad y salvaguardia.

La importancia de los sistemas de información con los que la Junta de Andalucía presta servicios a la ciudadanía en todos los ámbitos (administrativo, judicial, sanitario y educativo) hace imprescindible poner especial foco en garantizar la disponibilidad y escalabilidad de dichos sistemas.

Con el avance del mundo tecnológico y de la transformación digital, se hace necesario el mejorar y ampliar las infraestructuras TIC existentes. Los CPDs que gestiona SANDETEL M.P. y que dependen de ADA están al máximo de su capacidad y con insuficiente capacidad de ampliación para un crecimiento TIC a corto y medio plazo.

Es por eso por ello por lo que es necesario diseñar y proyectar un nuevo CPD que permita aumentar su capacidad en los próximos años para una consolidación de activos TI de la JdA y mejorar las infraestructuras y espacios auxiliares de los CPD existentes.

En la actualidad, SANDETEL M.P. es la que ejecuta las tareas definidas en el presente encargo, tareas realizadas a plena satisfacción de la Agencia Digital de Andalucía y, por tanto, el presente encargo persigue dar continuidad a los trabajos realizados, adaptándolo en sus detalles a la situación actual de transformación digital en los servicios de tecnologías de la información.

Este encargo se adapta al modelo de prestación de servicios de SANDETEL M.P. basado en tarifas publicadas como medio propio de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 8/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Capacidad de SANDETEL para recibir el encargo

Capacidad Técnica

El objeto social de SANDETEL M.P. es “la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y de servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información”.

La misión de SANDETEL M.P. es contribuir a la modernización de la administración de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de proyectos y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía.

Uno de los principales activos de SANDETEL M.P. es su plantilla altamente capacitada y especializada, con gran experiencia en el sector de las TIC y la Sociedad de la información. Su colaboración con empresas de este sector, PYMES andaluzas, administraciones públicas y distintas organizaciones público/privadas de ámbito tecnológico la convierten en un valioso instrumento relacionado con las TIC y la innovación.

SANDETEL M.P. puede desarrollar múltiples actividades para la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.

SANDETEL M.P. ha venido ejecutando encargos de ejecución que le han realizado los poderes adjudicadores del Sector Público Andaluz, respecto de los cuales tiene la condición de medio propio y ente instrumental privado, principalmente en las siguientes actividades:

1. Gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.
2. Alojamiento y Operación de infraestructuras TIC en Centros de Proceso de Datos propios.
3. Operación de Servicios de Atención a la Ciudadanía y de Soporte TIC a los empleados Públicos.
4. Gestión de la ciberseguridad
5. Desarrollo de Servicios y Aplicaciones Informáticas.
6. Promoción y Difusión de la Sociedad de la Información en el conjunto de la ciudadanía andaluza.

SANDETEL M.P. viene realizando la asistencia al servicio objeto de este encargo desde su comienzo, labor incluida en los servicios de alojamiento encargados por más de 23 organismos, en los más de 20 años de servicio. En dicha gestión se contemplan los siguientes servicios:

- Suministro, instalación y puesta en marcha de los diferentes subsistemas e infraestructura de CPD:
 - Sistemas de Energía: Centros de transformación, cuadros eléctricos, grupo electrógeno.
 - Sistemas de climatización
 - Sistemas protección ante incendios
 - Sistemas de alimentación ininterrumpida
 - Sistemas SCADA de monitorización
- Mantenimiento de los Servicios y las infraestructuras de CPD las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante todo el año



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 9/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Mantenimiento preventivo y trabajos programados.

Asimismo, SANDETEL M.P. tiene una alta experiencia en la Ingeniería, diseño y construcción de CPD en la Junta de Andalucía, construyendo el CPD ZOCO, sobre el cual se han realizado mejoras y aumentado en salas en sus más de 20 años de existencia, así como gestionando la construcción del CPD de CICA -TARFIA hace ya más de 12 años, y construyendo nuevas salas de ampliación en el mismo CPD CICA -TARFIA.

Para la construcción de las salas de CPD de la Junta de Andalucía, SANDETEL M.P. ha realizado los trabajos de Ingeniería y Diseño de CPD, contemplando todos los servicios: Estudio previo, Anteproyecto, Proyecto Básico, Obtención licencia municipal de obras, Proyectos técnicos suministro eléctrico CPD y tramitación, Proyecto ejecución CPD y presentación, Documentos licitación construcción CPD, Valoración propuestas construcción CPD, Dirección facultativa ejecución construcción CPD, Legalización y documentación final completa CPD.

Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL M.P. ha operado siempre bajo el principio de “beneficio 0” repercutiendo los costes reales de su actividad sin añadir margen de beneficio alguno.

El hecho de que SANDETEL M.P. persiga los mismos objetivos e intereses que la Administración de la que depende hace que sea el instrumento más adecuado para desarrollar este tipo de actividades, al no introducir el lógico sesgo que supone el interés comercial y económico de los proveedores privados, siguiendo en todo momento el principio de “neutralidad tecnológica” y eficiencia basada en la “reutilización”.

Capacidad Legal

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL), entidad instrumental de la Junta de Andalucía, cuya constitución fue autorizada por Decreto 99/97, de 19 de marzo y que tiene entre sus objetivos la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado”.

En cumplimiento de lo estipulado en el Art. 86 Medio propio y servicio técnico punto 3, de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“3. A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la



Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.”

Al acuerdo de Consejo de Gobierno de día 2 de octubre de 2018 se acompañó en el expediente memoria en este sentido de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio e informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Puede consultarse el enlace del Consejo de Gobierno en la URL <https://juntadeandalucia.es/organismos/consejo/sesion/detalle/155506.html>

Además, en este encargo concurren las circunstancias recogidas en el apartado 2.B de la mencionada memoria de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que acompaña al expediente del Acuerdo de Consejo de Gobierno, como se justifica en el apartado siguiente.

Justificación técnica

Introducción

El servicio de Ingeniería y diseño de CPD de este encargo a la administración pública requiere, dada su especialización técnica, la intervención de entes instrumentales que, actuando como medio propio, permita centralizar y supervisar la ejecución de tales encargos con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Razones especialmente de seguridad, como así se expone en el siguiente apartado, pero también de eficiencia y agilidad recomiendan optar por el modelo de encargo a medio propio personificado en lugar de realizar una licitación para estos servicios.

Aplicando criterios de rentabilidad económica, realizar un encargo a SANDETEL M.P. supone, las siguientes ventajas:

- Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL M.P. opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.

- La centralización de la contratación de servicios genera economías de escala y aumenta el poder de negociación con los proveedores. SANDETEL M.P. obtiene precios en determinados servicios que no podrán ser obtenidos de forma individual por los organismos.

- SANDETEL M.P. ha realizado las actividades objeto de este encargo durante muchos años, con lo que atesora un importante conocimiento práctico (saber hacer) sobre la prestación de este servicio, así como sobre las políticas y estrategias de la Junta de Andalucía en relación a este tipo de servicio. Ello proporciona un elevado grado de confianza en la calidad del servicio que proporciona, y constituye un activo intangible de gran valor del que carecen otros agentes que operan en el mercado y cuya transferencia a dicho mercado supondría el incremento de los costes como resultado de la aplicación del correspondiente margen de beneficio. Contratar estos servicios a una empresa en régimen de licitación pública podría además suponer un elevado riesgo de pérdida de calidad y aumento de la complejidad de la gestión.

- La Intervención General de la Junta de Andalucía realiza, de forma periódica, control financiero a SANDETEL M.P., como ente instrumental del sector público andaluz, con el objeto de comprobar su funcionamiento económico-financiero. Esto permite verificar la eficiente asignación de los recursos en los



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 11/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



encargos, así como la sujeción al criterio de repercusión en los mismos de los costes reales, sin el incremento en el coste que supone el margen de beneficio que aplican las empresas privadas.

- La centralización de la contratación de servicios genera economías de escala y aumenta el poder de negociación con los proveedores. SANDETEL M.P. obtiene precios en determinados servicios que no podrían ser obtenidos de forma individual por los organismos.

- En lo que respecta al aprovisionamiento de perfiles técnicos, este encargo se aprovecha del alto volumen de contratos con los que cuenta SANDETEL M.P.

- Beneficio al interés público con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria y la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos e información relativos a los medios tecnológicos incluidos en el encargo.

- Se evita un proceso complejo de transferencia del conocimiento que puede degradar la prestación de dichos servicios durante el periodo en que aún no se ha adquirido el conocimiento y la experiencia suficiente.

- En relación con las infraestructuras TI, los beneficios que se derivan de los conocimientos en la gestión y mantenimiento de las instalaciones, así como de normativa específica para diseño y construcción de CPD facilita la supervisión y control de las distintas tareas del servicio. Una contratación pública por parte de la Agencia Digital de Andalucía conllevaría un coste muy elevado al tener que contratar asesoramiento externo, que ajeno al proyecto, sirviera de supervisión y control hacia la empresa contratada.

- Los beneficios que se derivan de una alta especialización en la gestión de este tipo de centros estratégicos para la Administración, desarrollando las labores de supervisión y control orientadas a optimizar la eficiencia, seguridad y de alta disponibilidad de los mismos. En virtud de la experiencia acumulada, está facultada para garantizar la correcta gestión de este tipo de infraestructuras críticas y permite la unificación de los distintos organismos bajo unas infraestructuras compartidas.

Razón de Seguridad Pública

Conviene remarcar la importancia de los activos, la información y los datos de empleados públicos, empresas y ciudadanía en todos los ámbitos (administrativo, judicial, sanitario, educativo...) que la Junta de Andalucía gestiona y trata a través de sus sistemas de información e infraestructuras TIC.

En el marco de este encargo se gestionará el diseño e ingeniería de los dos centros de proceso de datos corporativos de la Junta de Andalucía. En concreto, a resultas de este encargo se obtendrán los planos de todas las instalaciones eléctricas, de refrigeración, accesos y seguridad de estas instalaciones.

Por los datos y servicios informáticos que contiene, actualmente el CPD CICA – TARFIA y el CPD ZOCO tienen la consideración de infraestructura crítica, según Resolución de 7 de diciembre de 2022 del Presidente de la Comisión Nacional para la protección de las infraestructuras Críticas (CNPIC).

Por los datos y servicios de información que contienen, actualmente los CPDs corporativos tienen la consideración de infraestructuras críticas, según LPIC 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.

El art.14.4 de la LPIC recoge que:

“4. Los Planes de Seguridad del Operador y los Planes de Protección Específicos deberán ser elaborados por los operadores críticos respecto a todas sus infraestructuras clasificadas como Críticas o



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 12/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Críticas Europeas. Se trata de instrumentos de planificación a través de los cuales aquéllos asumen la obligación de colaborar en la identificación de dichas infraestructuras, especificar las políticas a implementar en materia de seguridad de las mismas, así como implantar las medidas generales de protección, tanto las permanentes como aquellas de carácter temporal que, en su caso, vayan a adoptar para prevenir, proteger y reaccionar ante posibles ataques deliberados contra aquéllas.”

El Plan de Seguridad del Operador, más conocidos como PSO, es un documento estratégico que recopila las políticas generales del operador crítico para garantizar la seguridad del conjunto de instalaciones o sistemas de su propiedad o gestión. Entre los puntos que debe contener, podemos destacar los siguientes:

- La identificación de las unidades de almacenamiento y distribución de la información relacionada con la Protección de Infraestructura crítica (PIC), así como las medidas de seguridad (lógicas y físicas) aplicadas para su salvaguarda.

- La Política de Seguridad y Marco de Gobierno: Requiere establecer la política de seguridad aplicada en el operador; representar y documentar los órganos de gobierno desde el punto de vista de seguridad integral, así como definir un responsable de Seguridad y Enlace, delegados de Seguridad, o las acciones de formación de seguridad planificadas y ejecutadas en el operador.

- La Relación de Servicios Esenciales Prestados por el Operador: Obliga a documentar de manera general los servicios esenciales que presta el operador a los ciudadanos, documentando los impactos que ocasionaría la interrupción de los servicios (p.e. población afectada) y las relaciones existentes entre el operador con otros operadores críticos y/o proveedores de servicios críticos relacionados con la seguridad integral.

Los Planes de Protección Específicos son documentos operativos donde se deben definir las medidas de seguridad concretas adoptadas por el operador y las que se vayan a adoptar para garantizar la seguridad integral (física y lógica) de las infraestructuras designadas como críticas. Por ejemplo:

- Identificar datos del responsable de Seguridad y Enlace, así como el delegado de Seguridad del centro y los sustitutos de ambos en caso de necesidad.

- Descripción de la Infraestructura Crítica: Implica una descripción detallada de la infraestructura crítica, desde la localización (dirección, coordenadas geográficas), las funciones que presta dicha sede a la ciudadanía y de manera particular todos los elementos que son necesarios para la prestación de dichos servicios, destacando elementos de hardware, software, comunicaciones, proveedores críticos, entre otros.

- Resultados del Análisis de Riesgos: Documentar de manera detallada las medidas organizativas o Gestión; Operacionales o Procedimentales; Protección o Técnicas que se aplican en el centro, así como los resultados del Análisis de Riesgos realizado que van desde la representación de los elementos evaluados, los valores obtenidos hasta conclusiones por parte del operador crítico.

- Plan de Acción: En función de los resultados del Análisis de Riesgos, se requiere documentar las acciones de mejora derivadas del mismo para reducir los riesgos no asumidos por la organización, además de establecer acciones de mejora de seguridad adicionales estratégicas aportadas por el operador crítico en el centro analizado.

La información por tanto de las instalaciones y planos de los CPDs se considera un dato sensible, crítico, pues puede revelar formas de acceso a las instalaciones o puntos vulnerables para actores que



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 13/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tengan intención de causar un daño a la Junta de Andalucía y a los servicios que presta a la ciudadanía. Es importante, por tanto, que el tratamiento de dicha información se haga por un elemento neutral al mercado.

Dado que SANDETEL M.P. es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, y medio propio de la misma, se tiene una elevada confianza en que realizará un tratamiento adecuado de esos datos y guardará la debida confidencialidad al respecto, siendo muy complicado alcanzar un grado de confianza similar con cualquier empresa privada, con intereses comerciales o estratégicos.

Ahondando en las garantías de seguridad que ofrece SANDETEL M.P., esta entidad está dotada de personal experto sobre la calidad de la prestación del servicio, sobre la protección de datos, la confidencialidad de la información del ciudadano y las medidas de seguridad adicionales para los ficheros que se generen, aporta el más estricto control posible sobre los datos personales generados en la prestación de los servicios, derivado de la entrada en vigor del nuevo Reglamento Europeo 2016/619, de 25 de abril, General de Protección de Datos Personales, que en su Considerando 39 y en sus artículos 32 y siguientes alude a la seguridad como principio y obligación en el tratamiento de datos personales; así como de las exigencias de seguridad incluidas en el Esquema Nacional de Seguridad y la regulación sobre Administración Electrónica.

SANDETEL M.P. ofrece las mencionadas garantías de seguridad y de gestión mediante las certificaciones que dispone:

- Certificación en el Esquema Nacional de Seguridad en categoría Alta para los sistemas de información que dan soporte a los servicios de Housing en los CPD de CICA -TARFIA y CPD ZOCO.
- Certificación en el Esquema Nacional de Seguridad en categoría Media para los sistemas de información que dan soporte a los servicios de Hosting en CPD ZOCO.
- Certificado en el Esquema Nacional de Seguridad de los sistemas de información que dan soporte a las acciones centralizadas desarrolladas por AndalucíaCert para la prevención, detección y respuesta a incidentes y amenazas en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Certificación en la ISO 20000.
- Certificación en la ISO 27001.
- Certificación en la ISO 9001.
- Certificación de Empresa Saludable.

La especialización técnica de SANDETEL M.P. viene avalada por la experiencia acumulada en la gestión de los encargos de carácter tecnológico que ha venido prestando, siendo idóneo dentro del ámbito de gestión en la prestación de:

- Actividades en materia de seguridad de los sistemas de información, ya que la ejecución de estas actividades a través de SANDETEL M.P. permite la homogeneización de las políticas y actuaciones, así como una ejecución y seguimiento eficiente de las mismas, siendo la encargada de ejecutar las políticas en materia de coordinación y ejecución que se dictan desde la Agencia Digital de Andalucía. Estas actividades permiten resistir, con un determinado nivel de confianza, los incidentes o acciones ilícitas o malintencionadas que comprometen la disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos almacenados o transmitidos y de los servicios que dichos sistemas ofrecen.
- Actividades en materia de confidencialidad de los datos e información que se manejan, ya que SANDETEL M.P. es una sociedad mercantil del sector público andaluz y ente instrumental privado de la



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 14/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Administración de la Junta de Andalucía persiguiendo los mismos objetivos e intereses que la Administración. De esta forma se asegura que la información generada en el ámbito del encargo no se traslada fuera del ámbito de la Junta de Andalucía y no se pone a disposición, ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados de terceros.

Conclusión

Por tanto, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas supone un beneficio al interés público, responde a elementos de seguridad, fundamentalmente, pero también eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa. Asimismo, permite reducir sustancialmente el tiempo requerido para iniciar las actuaciones, dado que la tramitación de un encargo es considerablemente más rápida que la de una licitación pública.

Como conclusión general, se deduce que lo más eficiente desde el punto de vista técnico es encargar al medio propio Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. la ejecución de “Actuaciones para el diseño y redacción de proyecto de ingeniería de un nuevo Centro de Proceso de Patos de la Agencia Digital de Andalucía y remodelación del Centro de Proceso de datos CICA - TARFIA”.

Cuarto. - DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

La dirección de las actuaciones del encargo corresponderá a la Subdirección de Operación y Telecomunicaciones de la Agencia Digital de Andalucía, mediante la figura de la Dirección del Encargo. Ésta velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el encargo.

La Entidad destinataria del encargo (SANDETEL M.P.), deberá emitir informes de seguimiento a la dirección de la actuación. Estos informes tendrán carácter mensual.

Adicionalmente, la entidad destinataria del encargo (SANDETEL M.P.), deberá suministrar informes de seguimiento a la dirección de la actuación sobre el cumplimiento de los compromisos en materia de etiquetado verde y digital establecidos.

La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del proyecto técnico podrá ser considerada como incumplimiento.

Estos informes de progreso se presentarán en los comités de seguimiento, descritos en el Proyecto Técnico.

Para efectuar la aceptación de los trabajos, la Agencia efectuará las pruebas que estime oportunas de verificación y validación del objeto del presente encargo.

El seguimiento de las actividades del encargo se llevará a cabo a través de una serie de Comités de Seguimiento que se convocarán con carácter mensual por la Dirección del Encargo y a los que asistirá tanto el personal de la ADA como de SANDETEL M.P., implicados en la ejecución de las actividades realizadas en el ámbito de dicho proyecto.

La Dirección del Encargo podrá variar en cualquier caso la periodicidad de la convocatoria de dichos Comités cuando las necesidades del servicio lo estimen conveniente.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 15/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHDEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Aparte de los Comités de Seguimiento para el seguimiento de las actividades del encargo convocados con carácter mensual, se podrá convocar Comités de Seguimiento específicos para cada una de las líneas incluidas en la encomienda. En estos comités se podrán tratar temas específicos de una línea de trabajo en particular, requiriendo llegar a un nivel de detalle superior que en el Comité de seguimiento de toda la encomienda en su conjunto. La periodicidad de la convocatoria de estos comités específicos para las líneas de trabajo podrá ser quincenal o con una periodicidad superior, y será la persona responsable de la dirección de las actuaciones quien podrá variar en cualquier caso la periodicidad de dichos Comités cuando las necesidades del servicio lo estimen convenientes.

La conformidad por parte de la Dirección del Encargo consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes contenidos en la factura y su conformidad con el proyecto técnico y las directrices de la dirección de los trabajos.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El encargo tendrá un plazo de ejecución de TREINTA (30) meses, a contar desde el día siguiente a su notificación de la Resolución de encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., Medio Propio (SANDETEL M.P.), sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante resolución de la persona competente, puedan acordarse las modificaciones y/o prórrogas que, en su caso, se decidan.

Sexto.- PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria al decir que:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.” Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo.

Para el cálculo del importe económico del encargo se han utilizado las tarifas en los términos establecidos por el artículo 32.2 de la LCSP, según la resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía, de actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza de las Telecomunicaciones S. A., Medio Propio, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores aprobadas mediante Orden de 28 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y sus sucesivas modificaciones. Este tarifario se puede consultar en la siguiente web [Junta de Andalucía - Temas: Perfiles de contratante \(junta-andalucia.es\)](http://Junta de Andalucía - Temas: Perfiles de contratante (junta-andalucia.es))

Para cada elemento de suministro y/o servicio incluido en el objeto se ha fijado un precio unitario estimado de referencia, y se ha estimado el número total de unidades que se considera podría ser necesario consumir durante el plazo completo de ejecución del contrato, determinando ambas cantidades para todos los productos y servicios el importe total del presupuesto de la licitación calculado. No obstante, hay que tener



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 16/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en cuenta que se trata de una previsión y que las entregas de suministros o prestaciones que finalmente se materialicen estarán supeditadas a las necesidades de la Administración en cada momento durante el plazo de ejecución. Los trabajos subcontratados deberán facturarse conforme al precio establecido en la orden de tarifa vigente aplicada.

De acuerdo con el artículo 32, 7-b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el importe a subcontratar por el medio propio no se computa para el límite del 50%, por no tener consideración de prestación parcial. (de acuerdo con en el primer párrafo del 32.7b), y en todo caso subsidiariamente queda excluido del límite del 50%, por el contenido de los trabajos objeto del encargo (se contiene en el párrafo tercero del 32.7.b) en virtud de la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

En consecuencia, a este encargo no le resulta aplicable limitación en el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros.

En previsión de nuevas necesidades que se puedan presentar durante la ejecución del encargo, se considera necesario permitir igualmente la facturación de cualquier otro ítem incluido en el tarifario de servicios de SANDETEL M.P. vigente, para fines relacionados con el objeto del presente encargo.

Para la financiación de las actividades objeto del encargo, se consigna un presupuesto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.499.493,77 €)**. Este presupuesto incluye el 6% de gastos generales.

El presupuesto detallado incluido en este apartado se ha estimado por una parte en base a la experiencia previa en la prestación de estos servicios y por otra sobre los costes de proyecto en ejecución, y teniendo en cuenta la planificación prevista de los trabajos para el periodo de ejecución del encargo. Por ello, estas estimaciones tienen un carácter orientativo y su finalidad es poder establecer un alcance económico global del encargo. En cada periodo de facturación se certificarán las actuaciones efectivamente realizadas. A la finalización del encargo, puede haber diferencias en cuanto al número de unidades ejecutadas de las distintas tarifas, dado que no es posible realizar una previsión de las tareas a realizar con ese nivel de detalle.

La distribución del presupuesto por actuaciones y anualidades es la siguiente:

SERVICIOS	Año 2024	Año 2025	Año 2026	TOTAL
Línea 1: Servicio de Ingeniería y Diseño del CPD de nueva Construcción para la ADA	1.002.115,51 €	243.757,82 €	108.336,81 €	1.354.210,14 €
Línea 2: Servicio de Commissioning del CPD nueva construcción para la ADA	300.981,45 €	156.064,46 €	248.959,96 €	706.005,87 €





Línea 3: Servicio de Ingeniería y Diseño de mejora y ampliación CPD CICA - TARFIA	208.109,31 €	112.058,85 €	- €	320.168,16 €
Línea 4: Servicio de Gobierno TI y Gestión del encargo	68.325,60 €	26.022,00 €	24.762,00 €	119.109,60 €
Total	1.579.531,87 €	537.903,13 €	382.058,77 €	2.499.493,77 €

Para cada una de las líneas incluidas en el encargo se ha formulado un desglose por tarifas, unidades y subtotales en el Presupuesto descrito en el ANEXO IX del Proyecto Técnico.

Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En el desglose de las partidas presupuestarias por capítulos se ha tenido en cuenta la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Todas las actividades de este encargo se corresponden con trabajos de Ingeniería y ejecución, para crear, construir y adquirir activos de infraestructuras TI con una vida útil de bastantes años, costes amortizables que entrarán a formar parte del valor de los activos construidos y ampliados.

El presente encargo se financiará con fondos del MRR. Se va a financiar con fondos procedentes de la componente 11 del PRTR con título "Modernización de las Administraciones Públicas", inversión C11.I3 "Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales", proyecto "Implantación Nube Corporativa Junta de Andalucía".

Todos los trabajos que se ejecuten desde la formalización y comunicación del encargo se facturarán en la anualidad de 2024 y sucesivas, según el cuadro antes expuesto.

Los gastos se imputarán a la partida presupuestaria

- 0131180000 G/12D/ 61130/00 MR04110301 2023001105.
- CÓDIGO ACTUACIÓN: MRR\$¡0nq3zicixpfXExg

Séptimo.- RÉGIMEN DE PAGOS

Como se ha indicado anteriormente, las tarifas aplicables serán las vigentes en la última Orden de Tarifas de SANDETEL M.P., o Resolución de actualización de éstas.

En cada factura se aportará la siguiente información:

- Certificado en el que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, conforme al artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- En el caso de prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros, relación valorada con las facturas abonadas por el medio propio.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 18/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



• No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Con independencia del nivel de detalle que se haya considerado en el proyecto técnico para determinar el presupuesto del encargo, las facturas se acompañarán de un informe en el que se desglosen los consumos agrupados según las líneas de actuación previstas.

La realidad económica y organizativa actual, sujeta a constantes cambios, requiere de flexibilidad máxima en las personas y las organizaciones. Por ello los servicios ejecutados en el ámbito del presente encargo deben ser prestados de forma que la capacidad no necesaria circunstancialmente en determinadas líneas de actuación pueda ser utilizada en la prestación de otros servicios en otra línea de actuación, dentro del objeto del encargo, siempre en función de las necesidades y solicitudes autorizadas por la Dirección del encargo. En cualquier caso, la asignación de recursos y la asignación de tareas a estos recursos en el marco del presente encargo es una prerrogativa exclusiva de la citada Dirección.

La Dirección del encargo certificará la conformidad con cada hito de facturación. La certificación de conformidad por parte de la Dirección del encargo consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios. Para efectuar la aceptación de los trabajos, la Agencia efectuará las pruebas que estime oportunas de verificación y validación del objeto del presente encargo.

El pago efectivamente realizado será abonado una vez expedida certificación de conformidad por parte de la Dirección del encargo, y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación.

La periodicidad de estos abonos será mensual, con la salvedad del mes de diciembre que con carácter general se facturará conjuntamente con el mes de enero, siempre previa presentación de la correspondiente justificación del trabajo realizado. No obstante, se podrá facturar el mes de diciembre de forma independiente en aquellas actuaciones que determine el Director del encargo con objeto de ajustar la ejecución de la actuación a la anualidad presupuestada en el encargo. La periodicidad mensual en la presentación de las facturas quedará exceptuada cuando el importe del total a facturar en esa mensualidad no supere los 1.000,00.- euros, en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente.

Los trabajos realizados en el ámbito del encargo dispondrán de SEIS MESES de garantía desde su finalización y aceptación por parte de la Dirección del encargo.

Octavo.- FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

El presente encargo estará financiado con el Fondo de Recuperación Next Generation EU, acordado el 21 de julio de 2020 por el Consejo Europeo; en concreto, con el instrumento Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), que constituye el núcleo del Fondo de Recuperación. Específicamente dentro de la componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Modernización de las Administraciones Públicas” e Inversión C11.I3 “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales”.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 19/26
VERIFICACIÓN	PK2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHDEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este sentido, el presente encargo estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle, en particular, a la Resolución de 19 de Septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por el que se formaliza el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 3 del Componente 11 destinada a la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas, Ingesa y de las ciudades de Ceuta y Melilla del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los ejercicios 2021,2022 y 2023, así como el reparto resultante del crédito asignado en los años 2022 y 2023 por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el Ministerio de Hacienda y Función Pública par a la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas.

La justificación de la aplicabilidad del encargo para ser subvencionado mediante Fondos MRR ha quedado ya descrita en el punto 2.- Ámbito del Encargo de la presente memoria justificativa.

1.1.- Hitos, objetivos y plazos temporales cumplimiento.

Este encargo a medio propio se enmarca en la Inversión 3 del Componente 11 del PRTR, cuyo criterio de distribución se aprobó por:

“Por Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por el que se formaliza el criterio de distribución correspondiente a la inversión 3 del componente 11 destinada a la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas, Ingesa y de las ciudades de Ceuta y Melilla del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, así como el reparto resultante del crédito asignado en los años 2022 y 2023 por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el Ministerio de Hacienda y Función Pública para la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas”

Contribuirá al cumplimiento del Objetivo número 168 del Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España aprobado el 13 de Julio de 2021, cuya descripción es:

Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación de proyectos que abarquen los siguientes ámbitos:

- Transformación digital en términos de proactividad, movilidad, experiencia del usuario;
- Transformación digital en términos de automatización y administración pública centrada en los datos;
- Transformación digital en términos de infraestructuras físicas y lógicas y programas informáticos;
- Transformación digital en términos de ciberseguridad.

En particular, el ámbito que aplica es Transformación digital en términos de infraestructuras físicas y lógicas y programas informáticos.

Concretamente, esta actuación se integra en la medida “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales” cuyo identificador es C11.I3.

Su meta o identificador cuantitativo del objetivo serán:



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 20/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHDEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Unidad: millones €.
- Valor de referencia: 0.
- Meta: 1000.

Siendo su plazo de ejecución hasta el Trimestre Segundo del año 2025.

Para una consulta más detallada, en el Proyecto Técnico se definen los indicadores y entregables que aplican a las distintas líneas de este encargo.

1.2.- Ausencia de doble Financiación

Según artículo 7 apartado 3 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia:

Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Los contratistas del medio propio deberán aportar compromiso con carácter previo a la formalización del contrato, de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el modelo Anexo II de la Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la Instrucción 1/2023, en relación con los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismos de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con carácter previo a la firma de la resolución por la que se formaliza el encargo, deberá elaborarse Checklist sobre ausencia de doble financiación del Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se adjunta como Anexo VIII del Proyecto Técnico que acompaña a este expediente.

1.3.- Etiquetado verde y digital

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7% y el 28,2% de la dotación total del Plan. Es decir, se trata de indicadores que permiten conocer el volumen de recursos que financian



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 21/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



actuaciones vinculadas a objetivos de carácter ecológico o digital, y serán objeto de seguimiento. Cada proyecto y subproyecto debe determinar su aportación a estos objetivos.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI y en el anexo VII de dicho Reglamento los correspondientes porcentajes para Clima y Digital, que pueden ser en ambos casos del 0 %, 40 % o 100 %.

El órgano que encarga debe asegurar el cumplimiento del etiquetado verde y digital, por ello, con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, se indican a continuación los mecanismos de verificación del campo de intervención de cada etiqueta, que se exigen al medio propio (y, en su caso, subcontratistas) a lo largo de su ejecución y/o a su finalización.

Al estar enmarcado, el presente encargo dentro de la componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Modernización de las Administraciones Públicas” e Inversión C11.I3 “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales”, tenemos que el porcentaje correspondiente en el sistema .CoFFEE-MRR (Plataforma Común de FFEE -Fondos Europeos-, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) es el siguiente:

Etiquetado verde

- Climático
 - Código de campo de intervención: 011
 - Descripción etiqueta: Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones
 - Coeficiente: 100% 40% 0%
- Medioambiental
 - Código de campo de intervención: 011
 - Descripción etiqueta: Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones
 - Coeficiente: 100% 40% 0%

Etiquetado digital

- Código de campo de intervención: 011 (100%)
- Descripción etiqueta: Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones
- Coeficiente: 100% 40% 0%

1.4.- Cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH (do no significant harm)

Dentro de las obligaciones que se indican en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuentra el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 22/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



significativos en el medioambiente («Do no significant harm, DNSH»), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Para asegurar su cumplimiento, tanto el órgano que encarga como el receptor del encargo y los posibles contratistas deberán firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo I del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria.

Al tratarse de un encargo enmarcado en la Componente 11.I3, este encargo no tiene DNSH (pág. 64 de <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente11.pdf>)

1.5.- Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores la evaluación de riesgos de fraude, la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Para este fin, el Consejo de Gobierno aprobó el pasado 27 de abril de 2022 el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, PMA). En el mismo se recoge la obligación, por parte de las distintas Consejerías a las que se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR, de adaptar el PMA a las circunstancias específicas de cada una; adaptación que debe realizarse por su Unidad Antifraude, tras un proceso de evaluación de riesgos y que debe ser coherente con el resultado. Este último se aprobó por la Secretaría General de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 27 de septiembre de 2022.

Adicionalmente, se incluyen en el Anexo III-A (DACI del personal al servicio de la Administración Pública) y Anexo III-B (DACI del personal del contratista de SANDETEL M.P.) del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria, el modelo “Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses” (DACI) especificado en el Anexo IV.a) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que deberá firmar cada uno de los intervinientes en el procedimiento.

1.6.- Cumplimiento artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Identificación final de los fondos.

De conformidad con la Nota de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado con N.º Expediente 006/22, SANDETEL M.P. deberá identificar en los términos indicados en el artículo 8.2 de la Orden



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 23/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a los terceros a quienes contrate para la ejecución de prestaciones parciales, debiendo comunicar tal identificación a la Agencia Digital de Andalucía, con el fin de incorporarla en la herramienta informática de seguimiento del PRTR, en la actuación correspondiente.

En concreto aportará:

a) Declaración responsable, por parte del medio propio y posibles contratistas ahora, de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, tanto suya como de los posibles contratistas, que se adjunta como Anexo I del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.

b) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones de PRTR (medio propio y contratistas) , que se adjunta como Anexo II del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.

c) Acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, de los posibles contratistas, que refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de encargo.

d) Información relativa a titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/202, de 29 de septiembre, que se adjunta como Anexo V del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.

1.7.- Derecho al acceso a la información y conservación de la documentación

El presente encargo estará sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán acceso a la información sobre el encargo, estando obligados tanto el medio propio como los subcontratistas, en su caso, a proporcionarla. Igualmente, estos últimos, estarán obligados a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

1.8.- Compromiso en materia de comunicación.

SANDETEL M.P. y sus contratistas están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Por otro lado, se han considerado todos los requisitos estipulados en materia de Publicidad estipulados en el Artículo 17 del Real Decreto 987/2021, tanto a la hora de redactar la documentación asociada al Encargo como en las obligaciones con respecto a SANDETEL M.P.y reflejadas en el apartado 4.6 del Proyecto Técnico que acompaña esta Memoria.

La resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

1.9.- Sistema de seguimiento



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 24/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona designada para dirigir la actuación podrá supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en el expediente de encargo en relación con los principios transversales aplicables al PRTR. SANDETEL y sus contratistas deberán atender a los requerimientos, que en su cumplimiento, la Agencia les efectúe, así como designará un interlocutor con la Administración en el ámbito del encargo.

Noveno.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo o revocarla deberá acordarse mediante resolución del órgano competente.

Serán causas de revocación:

- a) El incumplimiento de las condiciones de ejecución y calidad del servicio establecidas.
- b) La concurrencia de razones de interés público debidamente motivadas en el expediente que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del encargo.

Serán causa de modificación del encargo:

- a) la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- b) la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH.

Décimo.- PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Décimo primero.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del encargo, atendiendo a razones organizativas o con el objeto de mejorar en eficacia y eficiencia, podrán reestructurarse los diferentes servicios encargados en su horario o perfiles, siempre por decisión de la Dirección del Encargo, que será comunicada a SANDETEL M.P.

Estos cambios organizativos tendrán siempre la limitación presupuestaria marcada por el importe máximo del encargo, sin perjuicio de las posibles modificaciones que, por resolución de la persona titular de la Agencia Digital de Andalucía, pueda acordarse.

SANDETEL M.P., a través de la jefatura del proyecto designada por la misma, asumirá las funciones y responsabilidades de control y coordinación interna definidas en el Proyecto Técnico anexo al presente documento, siempre bajo la superior dirección, control y coordinación de la Dirección del Encargo por parte de la Agencia Digital de Andalucía.

El presente Encargo deberá cumplir con las obligaciones que en relación a los fondos que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU), se estipulan en el “Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y que también se indican en la “Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 25/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE
Fdo: Raúl Jiménez Jiménez



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	12/01/2024	PÁGINA 26/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS2G6V4DKT2E3RGPHDEE9K8UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	